

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### ORDEN de 9 de noviembre de 1972 sobre normas de constitución y funcionamiento de las Juntas Locales Vitivinícolas.

Ilustrísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, punto cuatro, del Decreto 2324/1972, de 21 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 16 de septiembre) por el que se regula la campaña vinico-alcoholera 1972-73.

Este Ministerio, con informe del de la Gobernación y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, tiene a bien disponer lo siguiente:

Primero.—En todos los términos municipales productores de uva o donde se elaboren productos de transformación de la uva se constituirá una Junta Local Vitivinícola, que dependerá de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios (I. M. O. P. A.), a través de la Delegación provincial correspondiente, con arreglo a las normas que figuran en la presente disposición.

#### I. Funciones de las Juntas Locales Vitivinícolas

Segundo.—Las Juntas Locales Vitivinícolas tendrán como misión:

a) Visar las declaraciones de entrega vinica obligatoria que le serán presentadas por cada bodega elaboradora de vinos, mostos y/o mistelas, con anterioridad al 15 de diciembre de cada año.

b) Vigilar la situación del mercado, el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas o que se establezcan entre viticultores y vinicultores y las normas generales de la re-

gulación de la campaña vinico alcoholera.

c) Dirimir las diferencias que puedan plantearse entre viticultores y vinicultores cuando a la Junta se sometan voluntariamente ambas partes.

d) Solicitar de la Comisión de Compras de Excedentes de Vino (C. C. E. V.) la apertura, para cada campaña, de bodegas en régimen cooperativo cuando el precio de la uva no alcance las cotizaciones mínimas que se señalen en el Decreto regulador de la campaña vinico-alcoholera.

e) Informar y elevar propuestas a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura sobre los asuntos a que se refieren los puntos anteriores y los que se le encomienden relativos a los problemas que les afectan.

#### II. Composición de las Juntas Locales Vitivinícolas

Tercero.—Las Juntas Locales Vitivinícolas estarán integradas por:

a) El Delegado provincial del Ministerio de Agricultura, en calidad de Presidente.

b) El Alcalde, en condición de Vicepresidente primero.

c) El Presidente de la Unión de Empresarios de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos, que actuará como Vicepresidente segundo.

d) Dos Vocales representantes de los elaboradores designados por los Vinicultores que radiquen en la localidad.

e) Dos Vocales representantes de los agricultores designados por el Grupo de Viticultores de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos.

f) Dos Vocales representantes de las Cooperativas vitivinícolas de la localidad o Grupos Sindicales, en su defecto, si los hubiere. Caso de no ser así, los Vocales de la Junta elegirán

dos elaboradores que utilicen uva de su propia cosecha.

g) Un funcionario municipal, designado por el Alcalde, que actuará como Secretario.

Cuarto.—En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, el Presidente de la Junta será sustituido por el Vicepresidente primero.

Quinto.—Por cada Vocal titular se elegirá un Vocal suplente del sector que represente, para que actúe en caso de ausencia o enfermedad del titular.

Sexto.—Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la designación de los Vocales titulares y suplentes, deberá ésta ser remitida para su aprobación al Delegado provincial de Agricultura, quien podrá rechazar a aquellos de entre los nombrados que estuvieren afectados por circunstancias concretas que oudiesen impedir el adecuado ejercicio de su función. Asimismo, en análogos casos y en el mismo plazo, podrán ser los mencionados Vocales recusados por los viticultores o/y vinicultores del Municipio, debiendo promoverse dicha recusación ante el Delegado provincial del Ministerio de Agricultura, como mínimo por un veinticinco por ciento de los viticultores que representen al menos la mitad de la superficie de la viña del término municipal o/y por un veinticinco por ciento de los industriales vnicos que representen al menos la mitad de la capacidad de elaboración de las bodegas que compren uva, sustanciándose la misma de acuerdo con lo establecido en el título I, capítulo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Vocales que hubieren sido rechazados o cuya recusación hubiere prosperado, serán sustituidos en idéntico número y clase por otros que ostenten la misma representación, cuya designación se realizará del modo

establecido en los artículos tercero y quinto de la presente Orden.

Séptimo.—Las Juntas Locales Vitivinícolas serán responsables de la legalidad de los acuerdos que se adopten y del normal cumplimiento de los mismos.

#### III. Normas para la constitución de las Juntas Locales Vitivinícolas

Octavo.—Las Juntas Locales Vitivinícolas se atenderán en su constitución a las siguientes normas.

1.º En el plazo de siete días a partir de la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de las presentes normas, el Presidente de la Junta o persona que le sustituya instará, por escrito, a la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos, a la Delegación Local de Sindicatos y al Alcalde del Municipio, para que sean nombrados los respectivos Vocales titulares y suplentes y el Secretario. Cualquier demora en el cumplimiento de estas normas obedecerá a causas justificadas y, en cualquier caso, no justificará el incumplimiento de las restantes.

2.º La Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos y la Delegación Local de Sindicatos deberán comunicar por escrito al Presidente de la Junta o a la persona que le sustituya los nombres y direcciones de los Vocales designados, tanto de los titulares como de los suplentes, en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación citada en la norma anterior.

3.º Las Juntas Locales Vitivinícolas deberán quedar constituidas dentro del plazo de veintiún días hábiles a partir de la fecha de publicación de las presentes normas en el "Boletín Oficial del Estado", debiéndose

dar conocimiento de dicha constitución a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura.

4.º Caso de no quedar constituida la Junta en el plazo indicado en la norma anterior, por no haber sido provistas todas las plazas de Vocales, en un plazo de tres días hábiles, a partir del establecido en la norma anterior, deberá quedar constituida la Junta, realizándose las provisiones de dichas plazas de la forma y orden de prelación que a continuación se indican:

a) Los Vocales representantes de los viticultores, por el Presidente de la Agrupación Local de Viticultores y por el viticultor que haya declarado mayor cosecha de uva en la campaña anterior.

b) Los Vocales representantes de los elaboradores, por el Presidente de la Agrupación Local de Vinicultores y por el vinicultor que haya declarado mayor cantidad de uva elaborada en la campaña anterior.

5.º Una vez constituida la Junta se publicará en el tablón de anuncios de la Hermandad Sindical Local y en la Alcaldía del municipio correspondiente su composición y misión que tiene encomendada.

6.º La Junta se reunirá por primera vez, de ser posible, al día siguiente de su constitución y como máximo en el plazo de cinco días.

#### IV. Normas de funcionamiento de las Juntas Locales Vitivinícolas

Noveno.—Las Juntas Locales Vitivinícolas se atenderán a las normas de funcionamiento que a continuación se señalan, siéndoles de aplicación supletoria, en todo lo no previsto expresamente en esta Orden, los preceptos contenidos en el título I, capítulo II de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.º Se reunirán cuantas veces sean necesarias para el normal desarrollo de su misión, o, en su caso, cuando lo solicite el Presidente o persona que le sustituya o lo requieran, al menos, dos de sus componentes. La solicitud de convocatoria deberá presentarse por escrito ante el Presidente o persona que le sustituya, haciendo constar los asuntos que se deseen tratar en la reunión.

2.º Recibida la solicitud y una vez comprobado que los asuntos a tratar son de la competencia de la Junta, la misma

deberá reunirse en un plazo de cinco días hábiles, para lo cual el Presidente o la persona que le sustituya convocará a sus miembros con la debida antelación.

3.º Se levantará acta de cada sesión, remitiéndose una copia de la misma a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, dentro de las cuarenta y ocho horas contadas a partir de su aprobación en la siguiente reunión de la Junta.

4.º Las Juntas Locales Vitivinícolas dispondrán del correspondiente libro de actas, cuya custodia corresponderá al Secretario, debiendo quedar el mismo depositado en la Alcaldía del municipio.

5.º Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, será dirimente el voto del Presidente o de la persona que le sustituya, debiendo constar en el acta de la reunión, exposición razonada de los votos discrepantes.

6.º Cada bodega elaboradora utilizará para la declaración de la entrega vínica obligatoria los partes cuyo modelo figura en el anejo único de esta disposición y que serán facilitados por la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura.

Para poder cumplimentar estos partes las Juntas Locales Vitivinícolas asignarán a cada bodega elaboradora un número que deberá figurar en cada una de las declaraciones. Antes del 31 de diciembre las Juntas deberán realizar por triplicado una lista en donde figuren los números y nombres correspondientes a cada bodega. El original de esta lista se remitirá a la Central de la C. C. E. V., radicada actualmente en Madrid, calle de Almagro, 33; una copia a la Delegación Provincial de la C. C. E. V., quedando el tercer ejemplar en poder de la Junta que deberá ser convenientemente archivado.

7.º Las declaraciones de entrega vínica obligatoria serán presentadas por las bodegas elaboradoras por cuadruplicado y, previamente a su visado, se contrastarán, en el seno de la Junta, con las declaraciones de productos que establece el artículo 73 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes.

En el caso en que el volumen de alcohol vínico correspondiente a la entrega vínica obligatoria, expresado en grados absolutos, sea equivalente a un diez

por ciento, también en grados absolutos, de la riqueza alcohólica natural (efectiva y en potencia) contenida en la cosecha elaborada que se haya declarado, se procederá a su visado, haciendo constar en cada uno de los cuatro ejemplares de la declaración, bajo firma del Presidente o de la persona que le sustituya, la conformidad de la Junta con lo declarado en la misma.

En el acta de cada reunión se recogerá una relación pormenorizada de las declaraciones visadas por la Junta.

8.º Una copia de la declaración de la entrega vínica, visada por la Junta, se enviará, en el plazo de veinticuatro horas, a la bodega interesada, y otro ejemplar se remitirá, dentro del mismo plazo, al Ayuntamiento para su archivo.

Las Juntas Locales Vitivinícolas remitirán el original de la declaración visada por ellas a la Central de la C. C. E. V., radicada actualmente en Madrid, calle de Almagro, número 33, y el cuarto ejemplar a la Delegación Provincial de la C. C. E. V., con anterioridad al 31 de diciembre.

9.º Al enviar la declaración visada, las Juntas deberán recordar a cada bodega elaboradora de vinos, mostos y/o mistelas con uva propia o ajena, la obligación que tienen de retener los productos o subproductos correspondientes a la entrega vínica obligatoria, que deberán hacer efectiva en las fábricas de alcohol colaboradoras de la C. C. E. V.

10. El visado de la declaración de la entrega vínica obligatoria se realizará cuando exista unanimidad entre los miembros de la Junta, en reunión a la que asistan, como mínimo, el Presidente o persona que le sustituya y cinco vocales. En el caso en que haya uno o más discrepantes, tal circunstancia, que deberá quedar reflejada en el acta de la reunión, se comunicará por escrito a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de que el Servicio de Defensa contra Fraudes y Ensayos y Análisis Agrícolas, o los inspectores que se señalen por el F. O. R. P. P. A., puedan verificar la declaración objeto de discrepancia.

La Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura en un plazo máximo de diez días, dará cuenta por escrito del resultado de dicha verificación a la Junta, indicando en el mismo si procede o no visar la declaración.

En uno u otro caso, en los cuatro ejemplares de la declaración y bajo la firma del Presidente o de la persona que lo sustituya, se hará constar la decisión de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, remitiéndose los mismos en la forma indicada en el punto ocho del número noveno de esta disposición.

11. Antes del 31 de enero, las Juntas Vitivinícolas enviarán al F. O. R. P. P. A. y a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura una relación de las declaraciones de entrega vínica obligatoria visadas, en las que hará constar el nombre y número de la bodega declarante y la cantidad declarada en grados absolutos.

12. En el caso de que por causas inevitables la declaración de la entrega vínica obligatoria no pudiese ser visada por la Junta Local Vitivinícola, las bodegas elaboradoras remitirán directamente los ejemplares de la declaración a los organismos que se citan en el párrafo segundo del punto ocho del número noveno de esta disposición.

Décimo.—Por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de cuanto en esta Orden se dispone.

#### V. Disposiciones adicionales

Primera.—Si de acuerdo con la disposición adicional del Decreto 2324/1972, se estableciese por el F. O. R. P. P. A., a propuesta de la C. C. E. V. y oída la Organización Sindical, la sustitución de la entrega vínica obligatoria individual por la global, las Juntas Locales Vitivinícolas tendrán que colaborar con la Organización Sindical en la distribución de la cantidad a que ascienda la entrega global.

Segunda.—Por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios se dictarán las disposiciones oportunas para acomodar el funcionamiento de las Juntas a la entrega global.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Presidente del F. O. R. P. P. A. y Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

## ANEJO UNICO

Campaña 197...../..... F. O. R. P. P. A. C. C. E. V.	Declaración de la bodega elaboradora de vinos, mostos y / o mistelas	Provincia <input type="text"/>	<input type="text"/>		
		Municipio <input type="text"/>	<input type="text"/>		
Número asignado por la Junta Local Vitivinícola Bodega número .....					
DATOS DE LA BODEGA					
Propiedad particular <input type="checkbox"/> 1		Cooperativa <input type="checkbox"/> 2	Grupo Sindical <input type="checkbox"/> 3		
		Sociedad Mercantil <input type="checkbox"/> 4	Otras modalidades <input type="checkbox"/> 5		
Primer apellido ..... Segundo apellido ..... Nombre ..... D. N. I. .... Domicilio .....		Nombre de la Entidad ..... Registro donde está inscrita ..... Número de Registro ..... Domicilio social .....			
Declaro que los productos elaborados en la actual campaña y la entrega vínica obligatoria correspondiente, son los siguientes					
	Productos	Hectolitros	Grado alcohólico probable	Hectogramos	Entrega vínica obligatoria en hectogramos absolutos (10 %)
1	Vinos blancos y rosados.				
2	Vinos tintos y claretos ..				
3	Mostos para vinificación.				
4	Mistelas .....				
		Total.....			
Comprobado y conforme: El Presidente de la Junta Local Vitivinícola o persona que le sustituya		El propietario de la bodega o Presidente de la Entidad		Visado <input type="checkbox"/> 0 No visado <input type="checkbox"/> 1	
Observaciones: .....					

("B. O. E.", de 14-XI-72)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 186 de 1972, por el Procurador don Angel García Cosío, en nombre de don Manuel Maya Conde, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo de 31 de agosto de 1972, en la reclamación 239/72,

sobre Impuesto General de Tráfico de Empresas.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 23 de noviembre de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 194 de 1972, por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, contra acuer-

dos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa números 2.857 de 28 de julio y 2.864 de 11 de septiembre de 1972, sobre los derechos arrendaticios de doña María Luz Foyo González, en el edificio número 34 de la Travesía de Fozaneldi, expropiado por dicho Ayuntamiento con motivo de las obras de apertura de la Avenida de Torrelavega.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 24 de noviembre de 1972.—El Secretario.

## JUZGADOS

## DE AVILES

## Cédula de emplazamiento

En virtud de así estar acordado por el señor Juez en juicio de menor cuantía número 15/72, que se sigue a instancia de don Domerciano Digón y Villar, mayor de edad, soltero, pensionista y vecino de Oviedo, que litiga en concepto de pobre, contra don Enrique Díaz Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Llaranes, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado, en ignorado paradero en la actualidad, don Enrique Díaz Rodríguez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho juicio en debida forma, apercibiéndole que de no hacerlo ni alegar justa causa sería declarado en rebeldía y le pararía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento, se extiende la presente en Avilés a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

## DE GIJON

Don Alfonso Gredilla de la Fuente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

## Sentencia

En la villa de Gijón a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco de Vizcaya, S. A., domiciliado en Bilbao, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, y defendido por el Letrado don Laureano Díaz del Gallego, contra don Mariano Gómez del Castillo, mayor de edad, casado, Agente de Seguros, vecino que fue de esta villa, declarado en rebeldía, y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Mariano Gómez del Castillo, hasta hacer pago a Banco de Vizcaya, S. A., de la cantidad de pe-

setas 147.210 de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vidal.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado expido la presente en Gijón a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

#### Cédula de citación

Acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos bajo el número 81 de 1972, a instancia de don Manuel Antonio Salán Arenas, contra doña María de las Nieves Arenas Ortiz, vecina de Fuentes, Villaviciosa, donde falleció el veintiséis de septiembre último, por medio de la presente cédula se cita a los herederos o causahabientes de dicha demandada, cuyos nombres y domicilio no constan, para que dentro del término de quince días se presenten en forma en los autos a medio de Procurador, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía.

Dado en Gijón a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE GRADO

Don José Álvarez Pérez, Secretario del Juzgado Comarcal de Grado,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 78/72, seguido en este Juzgado por hurto, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Grado a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, el señor don Anselmo Cienfuegos y González-Coto, Juez Comarcal de la villa de Grado y su jurisdicción, ha visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 70 del año en curso, dimanante de las diligencias previas número 227/72, de las intruñas por el Juzgado de Instrucción de Grado, habiendo sido denunciado Manuel Vázquez Sánchez, mayor de edad, soltero, natural de Cañedo, hijo de Manuel y Rosario y vecino de Avilés, habiendo si-

do parte el Ministerio Público, y perjudicado Lucien Manuel Rosa, casado, empleado y vecino de Francia, y

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno a Manuel Vázquez Sánchez, como autor de un delito de hurto, a la pena de un día de arresto menor y pago de la totalidad de las costas de este juicio, con devolución de los objetos sustraídos al perjudicado, con el carácter de entrega definitiva. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Cienfuegos. Dicha sentencia fue publicada.—J. Alvarez.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante perjudicado Lucien Manuel Rosas, de 31 años, casado, empleado, natural de Marruecos y vecino de Francia, con domicilio desconocido, libro la presente en Grado a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, por resolución de esta fecha, dictado en diligencias previas número 281 del corriente año, se cita a Román Suárez Guerediaga, con último domicilio en Avilés, calle Francisco Legorburu, número 2-12-B, y en la actualidad en desconocido paradero, para que dentro del quinto día de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Grado a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE LANGREO

Don José Antonio González y Fernández-Escalada, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de Langreo,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 155 de 1972, sobre lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Sama de Langreo a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor Juez Municipal don Fran-

cisco Luces Gil, los precedentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones seguidos a instancia de Francisco Alba Expósito, mayor de edad, casado, vecino de este término, con domicilio en La Felguera, Barriada F. Franco, 12; contra Manuel Fernández Rodríguez, hijo de Ramón y María, de 42 años, obrero, natural de Entrimo (Orense), y vecino de Laviana, El Pantano, casado, actuando en representación de la acción pública el señor Fiscal Municipal.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado Manuel Fernández Rodríguez, como responsable de una falta de lesiones leves a la pena de tres días de arresto menor, a satisfacer trescientas pesetas, importe de los honorarios médicos pendientes de abono, y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Luces Gil.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE LUARCA

#### Edicto

Don Julio Alberto García Lagares, Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 55 de los del corriente año, se tramitan autos de menor cuantía a instancia del Procurador señor Fernández de la Vega, en nombre y representación de don Severino Méndez Álvarez, contra don Efrén y don Balbino Álvarez Goicoechea, mayor de edad, casados, profesor mercantil el primero y vecinos de Oviedo; doña Isabel Fuentes Benayas, mayor de edad, viuda, vecina de Oviedo, contra sus hijas doña Isabel y doña María de los Angeles Álvarez Fuentes, menores, solteras, vecinas de Oviedo, todos ellos como herederos de don Balbino Álvarez Asenjo, cuyos domicilios se ignoran.

Por el presente se emplaza a los referidos demandados, y a doña Isabel Fuentes Benayas, por sí y en la representación legal de sus referidas hijas menores, para que en el término de nueve días comparezcan en forma en los autos, haciéndoles saber que las copias de instrucción obran en esta Secretaría.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Luarca a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE LLANES

Don José Antonio Morilla G. Cernuda, Juez de Instrucción del partido judicial de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias preparatorias 31/72, por imprudencia a consecuencia de accidente de circulación contra Baltasar Caldevilla Ojeda, en las que figuran como perjudicadas Jocelyne Begaud y Victorina Begaud, en ignorado paradero a quienes por medio del presente se les instruye de las acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE MIERES

#### Cédula

En juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la siguiente resolución:

#### Sentencia

En Mieres a seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Fernando Gómez de Liaño y González, Juez Municipal de esta villa y su término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal seguido a instancia de don Avelino Fernández Palacios, mayor de edad, casado, jubilado, contra don Lorenzo Fernández Fernández y José Menéndes Fernández, mayores de edad, labradores, solteros y vecinos de La Piñera-Morcín, y el señor Abogado del Estado; sobre declaración de pobreza, y

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Avelino Fernández Palacios, contra don Lorenzo Fernández Fernández y don José Menéndes Fernández y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro al actor con derecho de una bonificación del 50 por ciento de los beneficios de asistencia judicial gratuita, para promover demanda de juicio de cognición ejercitando acción de inexistencia de contrato y simulación y subsidiariamente por rescisión o fraude, acreedores de contrato de compraventa otorgada por escritura pública en la Notaría de Mieres, el 6 de septiem-

bre de 1968, sin hacer expresa imposición de costas.

La anterior sentencia, fue dada, leída y publicada el mismo día de su fecha y para notificación al demandado don José Menéndez Fernández, declarado en rebeldía, libro la presente en Mieres a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE GIJON

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de esta localidad, don Antonio de Oro Pulido y López y López, en providencia dictada en los autos 927/72 seguidos a instancia de José M. Menéndez Suárez y otros, contra la empresa SAVAGABA, S. L., sobre salarios, por la presente se cita a esta empresa cuyo domicilio social actual se desconoce para que el próximo día doce de diciembre, a las diez treinta horas, comparezca legalmente representada en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo al objeto de celebrar acto conciliatorio previo y en su caso juicio, advirtiéndole que al acto de juicio deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que dichos actos no se suspenderán por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que sirva de citación de la empresa SAVAGABA, S. L., cuyo domicilio social actual se desconoce, expido la presente en Gijón a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el término municipal de Tapia de Casariego

Esta Delegación de Hacienda, con fecha 15 de noviembre de 1972, dictó el acuerdo por el que se declara sujeto al Régimen normal de exacción de la Contribución Territorial Urbana al término municipal de Tapia de Casariego, conforme figura en la Memoria redactada por la Sección de Catastros y Censos Urbanos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole a las personas o entidades interesadas, que durante el plazo de quince días contados a partir de

la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas al público en las oficinas de la Sección de Catastros y Censos Urbanos de la Delegación de Hacienda de Oviedo, además del acuerdo mencionado, la memoria, planos y demás antecedentes que han servido de base para el mismo.

Contra el mencionado acuerdo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de Oviedo dentro del plazo de ocho días o reclamación económico-administrativa dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha en que termina el plazo de exposición al público.

Oviedo a 15 de noviembre de 1972.—El Delegado de Hacienda.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31.032 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior de 400 KVA, relación tensiones 20/0,380-0,220 alimentado por línea a 20 KV. subterránea conductor 12/20 KV (1 x 50) con 405 m. de longitud derivada de la denominada "Directo", Entrecarretera a Ensidesa. El centro sito en Cuartel Guardia Civil en Bustiello Alto alimenta a dicho cuartel y barrio de Bustiello Alto-Avilés.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Mi-

nisterial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declara la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 13 de noviembre de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31.294, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. con domicilio en Plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV de centro San Miguel a centro de Leopoldo Alas tipo 3P 12/20 KV en Cu. Longitud 450 m. y reforma de centro de Leopoldo Alas para 20 KV potencia 250 KVA en casco urbano Oviedo. El fin de la instalación es servicio público en Oviedo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 18 de noviembre de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31.332 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, de 400 KVA., sito en calle Pola de Siero, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 20 de noviembre de 1972. — El Delegado Provincial. P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento

de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 31.914.

Solicitante: Electra del Esva, S. A.

Instalación: Estación de transformación tipo interior, capacidad de 2 x 600 KVA., en El Fornel.

Emplazamiento: Navia.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 21 de noviembre de 1972. — El Delegado Provincial. P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Segunda zona de Oviedo

Valduno - Las Regueras

#### Edicto

Siguiéndose por esta Recaudación procedimiento de apremio contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

Doña Aurora Suárez Menéndez, domicilio, Pruvia, municipio, Llanera, 141 pesetas.

Hros. María Suárez Pando, domicilio, La Foz, municipio, Morcín, 106 pesetas.

Don Emilio Fernández Fernández, domicilio, Peñerudes, municipio, Morcín, 341 pesetas.

D.ª Bernabela Miranda López, domicilio, Bandujo, municipio, Proaza, 412 pesetas.

Don Bernardino García García, domicilio, Linares, municipio, Proaza, 134 pesetas.

Don Lorenzo Fernández Álvarez, domicilio, Linares, municipio, Proaza, 427 pesetas.

Hros. José Fernández García, domicilio, Traspaña, municipio, Proaza, 1.098 pesetas.

Doña M. Teresa Fidalgo Fidalgo, domicilio, Villamejín, municipio, Proaza, 182 pesetas.

Don José García Vallina Hros, domicilio, Villamejín, municipio, Proaza, 391 pesetas.

Doña Virginia García Vázquez, domicilio, Villamejín, municipio, Proaza, 414 pesetas.

Don Adolfo Fernández Álvarez, domicilio, Forasteros, municipio, Proaza, 115 pesetas.

Hros. Francisco García Fernández, domicilio, Forasteros, municipio, Proaza, 871 pesetas.

Don Prudencio Riesgo Fidalgo, domicilio, Trasmonte, municipio, Las Regueras, 88 pesetas.

Doña Carmen Fernández Álvarez, domicilio, Trasmonte, municipio, Las Regueras, 328 pesetas.

Don H. Nicolás Fernández Martínez, domicilio, Ferreros, municipio, R. Arriba, 66 pesetas.

Don Joaquín Fernández Álvarez, domicilio, Soto, municipio, R. Arriba, 202 pesetas.

Doña Filomena García Menéndez, domicilio, Tellego, municipio, R. Arriba, 83 pesetas.

Doña Dolores Escosura Manzano, domicilio, Soto, municipio, R. Arriba, 588 pesetas.

Don H. Feliciano Fernández Miranda, domicilio, Soto, municipio, R. Arriba, 756 pesetas.

Don Manuel Álvarez Bardío, domicilio, Soto, municipio, Ribera Arriba, 103 pesetas.

Hros. Celso Suárez Valle, domicilio, Soto, municipio, Ribera Arriba, 130 pesetas.

Don Oliverio Fernández Suárez, domicilio, Forastero, municipio, Santo Adriano, 104 pesetas.

Don José García Alonso, domicilio, Forasteros, municipio, Santo Adriano, 78 pesetas.

Hros. Teodoro García García, domicilio, Forasteros, municipio, Santo Adriano, 55 pesetas. deudores en el concepto de Seguridad Social Agraria del año 1971, y no habiendo sido posible practicárseles las notificaciones de apremio y diligencias reglamentarias por no haber sido hallados en los domicilios citados, se les requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue por esta Recaudación advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la publicación sin presentarse, serán declarados en rebeldía, y a partir de este momento, todas las actuaciones que hayan de hacerse en sus respectivos expedientes se practicarán en la oficina recaudatoria, sita en Valduno, Las Regueras.

Las Regueras, 24 de noviembre de 1972.—El Recaudador.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

#### Edicto

Don Rodrigo González Álvarez, ha solicitado autorización para instalar un depósito de gas propano, con capacidad para 1.000 kilogramos en Moreda.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 30-2-a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 a fin de que en el plazo de 10 días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamaciones quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad.

Aller, 22 de noviembre de 1972. El Alcalde.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

Concurso-oposición para cubrir una plaza de Barrendero municipal

La Comisión municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre ha acordado la aprobación de la siguiente lista de admitidos:

Admitido: D. Julio Menéndez Menéndez.

Excluidos: Ninguno.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 3 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, modificado por Decreto de 27 de junio de 1968.

Cangas del Narcea, 28 de noviembre de 1972.—El Secretario.

#### DE CARREÑO

#### Anuncio

El Ayuntamiento acordó aprobar pliego, proyecto y convocar a subasta la ejecución de muro de cerramiento en el Cementerio de Candás, con arreglo a las siguientes bases:

1.—Tipo de subasta: 165.729,95 pesetas a la baja.

2.—Plazo de ejecución: Tres meses.

3.— Examen del proyecto y pliego de condiciones: En la Secretaría municipal.

4.—Garantía provisional: 3.315 pesetas.

5.—Garantía definitiva: Cuatro por ciento (4%) del importe de la adjudicación.

Ambas en forma reglamentaria.

6.—Presentación de pliegos: En el Registro de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, indicando la subasta a que se refiere y redactada la oferta según modelo que se cita en este anuncio, de 9,30 a 13 horas, durante el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 19 del Reglamento de Contratación, contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.— Apertura de pliegos: En el Ayuntamiento a las 12 horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de ofertas.

8.— Consignación y forma de pago: Existe consignación en este Ayuntamiento para dicha obra, pudiendo percibir el contratista certificaciones parciales, pendiente de la liquidación final.

9.—Abono de gastos.—Son de cuenta del contratista todos los gastos de anuncios, impuestos y honorarios reglamentarios de los técnicos y demás que resulten de la subasta.

10.— Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., y D. N. I. número ..., enterado del anuncio publicado para la subasta del proyecto de construcción de muro de cerramiento en el Cementerio de Candás, y pliegos de condiciones, se compromete a ejecutar dicho proyecto, con arreglo a la indicada documentación en la cantidad de... pesetas (en letra y número). Declara bajo juramento que está al día en el pago de contribuciones del Estado y Seguros Sociales, ejecutando las obras con sujeción a la legislación laboral. Fecha y firma.

11.—Documentación y reintegro.—A la oferta o pliego acompañará resguardo de la fianza depositada, declaración jurada de no estar incluido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento, según el Reglamento de Contratación y Carnet de Empresa con responsabilidad, y si obra por representación poder bastantado por el señor Secretario Municipal. Irán reintegrados con pólizas reglamentarias.

Candás, 24 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

## DE CASTRILLON

## Anuncios

## Solicitud licencia municipal de actividad

Por don Pablo Iglesias San José, vecino de Piedras Blancas, calle 18 de Julio, 5-2.º, derecha, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de pescadería (despacho de pescados), en local que posee en el "Edificio Jardín", calle General Franco (frente a Cuartel de la Guardia Civil), de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por espacio de diez días, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Castrillón, 23 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

El expediente de imposición de contribuciones especiales, por las obras de urbanización de las siguientes calles del Polígono "B", de Salinas: Dr. Fleming, o Campamento; prolongación de la de Bernardo Alvarez Galán, conocida también por "La Granja"; y las calles de servicios denominadas en el proyecto con las letras: E, F, G, H, I, J y K, ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1972.

Dicho expediente, se expone al público durante quince días para que, durante los mismos, y en los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se formula por los interesados, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrillón, 25 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

## DE GIJON

De conformidad con los oportunos pliegos de condiciones, y con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto: Adjudicación de la contrata para arreglo, conservación, limpieza, sostenimiento y mejora de los jardines y zonas verdes de Gijón a excepción del Parque de Isabel La Católica.

Tipo: Las proposiciones girarán, como máximo, a la cifra de 31,75 pesetas por metro cuadra-

do y año, que es el presupuesto de contrata; o bien con la baja que se ofrezca.

Plazo: La duración del contrato es el período primero de enero a 31 de diciembre de 1973.

Garantías: La fianza provisional a imponer, para presentación de proposiciones, es de 61.332 pesetas; fijándose la definitiva a los tipos máximos de la escala respectiva, conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación citado, atendido el remate de la licitación. En su caso, se presentará la fianza complementaria.

Exposición: Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Registro, en horas de 10 a 13, señaladas para el despacho público.

Presentación de plicas: Las proposiciones deberán presentarse dentro de los veinte días hábiles inmediatamente siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el Negociado de Registro de este Ayuntamiento y en horas de 10 a 13.

Apertura: La apertura de los sobres presentados a la subasta, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que venza el plazo de presentación de proposiciones.

Crédito: Existe crédito suficiente para atender este gasto.

Alcance del contrato: La superficie de jardines y zonas verdes a que el contrato se refiere, tiene una extensión, en el momento actual, de 49.597 metros cuadrados.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio que señala para todos los efectos de esta subasta, en Gijón, calle ....., número ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., actuando en nombre (propio o en el de .....), bien enterado de los pliegos de condiciones técnicas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para adjudicación de los trabajos de conservación de los jardines y zonas verdes de Gijón, durante el año 1973, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", número ....., del día ....., se compromete a la realización de dichos trabajos, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas el metro cuadrado y año. (La cantidad

se expresará en letra, escrita en forma clara).

El proponente manifiesta hallarse en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, lo que acredita a medio de documento unido.

(Fecha y firma del proponente)

La proposición se presentará con reintegro del Estado de seis pesetas, timbre del Ayuntamiento de Gijón de tres pesetas y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, de cincuenta pesetas).

Consistoriales de Gijón a 22 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

— : —

## Anuncios

"Chrysler España, S. A.", solicita la devolución de la fianza impuesta, como contratista de suministro de un vehículo, con volqueta, con capacidad de carga de 12 toneladas.

Lo que se hace público, para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Consistoriales de Gijón, 22 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

— : —

Aprobados por la Corporación municipal los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adjudicación del arreglo, conservación, limpieza, sostenimiento y mejora de los jardines y zonas verdes de Gijón, se hace público que el expediente de razón está de manifiesto, por plazo de ocho días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Registro, en horas de 10 a 13 a fin de que contra tales pliegos puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón a 22 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

## DE LAVIANA

## Edicto

Don José Fernández García-Jove, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laviana,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Liquidación del presupuesto extraordinario "Hábitat Minero", sus justificantes y el dictamen de la comisión,

por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Laviana a 25 de noviembre de 1972.—El Presidente de la Corporación.

## DE MIERES

## Edicto

Aprobado por el Pleno municipal el presupuesto extraordinario "Instalaciones complementarias de la pista municipal de Hockey sobre Patines", por importe nivelado de 1.811.700 pesetas, estará de manifiesto al público en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual los vecinos e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda y aquéllos por conducto de esta Alcaldía a tenor de lo prevenido en el artículo 698 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Mieres, 23 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

## DE NAVIA

## Anuncio

Formulada y rendida la cuenta y liquidación del presupuesto municipal extraordinario del año 1960 denominado de "obras de ampliación del abastecimiento de agua a Navia y carreteras municipales", quedan expuestas al público en la Secretaría municipal con sus justificantes, por plazo de quince días hábiles durante cuyo plazo y ocho días más pueden presentarse las reclamaciones que procedan conforme a la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Navia a 23 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

## DE PILOÑA

## Edicto

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1962, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho

siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Infiesto, 23 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

**DE SAN MARTIN DEL REY  
AURELIO**

**Edictos**

Por don Emilio Fernández Escandón, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de un tanque de 3.000 litros de petróleo con destino a sus servicios de calefacción, en la calle Jacinto Benavente, sin número de Sotrondio.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de 10 días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín del Rey Aurelio a 22 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riaño.

— : —

Por don Ramón Sánchez del Arco, se ha solicitado licencia para apertura de un restaurante, con pista de baile, en San Vicente, El Entrego.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín del Rey Aurelio a 22 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riaño.

— : —

Por don José Ramón Quirós Díaz, como Director de la sucursal del Banco Popular, en Sotrondio, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de un tanque de 3.000 litros de gas-

oil, con destino a los servicios de calefacción de dicha sucursal, sita en la calle Vicente Vallina, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín del Rey Aurelio a 22 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riaño.

— : —

Por doña Nieves Escandón Fernández, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de un tanque de 3.000 litros de petróleo, con destino a sus servicios de calefacción, en la calle Vicente Canteli, 2, de Sotrondio.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín del Rey Aurelio a 22 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riaño.

**DE SAN MARTIN DE OSCOS  
Anuncio**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles y efecto de reclamaciones, queda expuesto al público el expediente de alteración de créditos número 2 dentro del presupuesto ordinario del año en curso.

San Martín de Oscos, 24 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

**DE SIERO  
Anuncios**

Por don Gerardo Díaz Nuño, que dice actuar en nombre y representación de la Cooperativa

de Viviendas "La Amistad", se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar una cisterna para almacenamiento y distribución de 5.000 kilogramos de propano en El Berrón, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados por dicha pretensión pueden formular por escrito sus reclamaciones presentándolas en esta Secretaría municipal dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN Oficial de la provincia.

Pola de Siero, 21 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

— : —

Por don José Bezares Gutiérrez, vecino de Logroño, que dice actuar en nombre y representación de Sabin, S. A., se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar una planta de preparación de zumos, sangrías, etc., en Viella, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados por dicha pretensión pueden formular por escrito sus reclamaciones presentándolas en esta Secretaría municipal dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 23 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE  
LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO  
(Cudillero)**

**Anuncio**

Autorizada por el Servicio Provincial de ICONA, se anuncia la subasta de dos lotes de maderas procedentes de los montes de utilidad pública, denominados Valsera y Pascual; el primero de 403 pinos con 303 m/c de madera, con un precio base de 212.100 pesetas e índice de 265.125 pesetas, y el segundo, de 76 pinos con 53 m/c de madera, con un precio base de 21.200 pesetas e índice de 26.500 pesetas.

Esta subasta tendrá lugar en el Centro Cultural de Lamuño el día 23 de diciembre, a las 4 de la tarde la del primer lote y media hora más tarde la del segundo lote, admitiéndose las ofertas para ambos el día de la subasta desde las 10 de la mañana hasta las tres y media de la tarde.

No se admitirá ningún pliego que no cubra el precio base y, siempre que no alcance el índice, la Junta se reserva el derecho de tanteo.

El licitador o quien se adjudique la subasta, deberá ingresar en las arcas de la entidad el 4% del total que resulte de la adjudicación.

Los gastos del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como tasas, dietas, etc, serán de cargo del adjudicatario.

Lamuño de Cudillero a 26 de noviembre de 1972.—El Presidente.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**MENENDEZ GONZALEZ, María Luisa**, de 37 años, casada, hija de Manuel y Encarnación, natural de Cangas del Narcea, Oviedo, y últimamente vecina de Oviedo, calle de Postigo Bajo, número 9, piso tercero, de donde se ausentó sin dejar señas, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cangas del Narcea, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue con el número 52 de 1972 por delito de abandono de familia y adulterio.

— : —

**BARREIRO BUSTELO, Ernesto**, de 20 años, soltero, hijo de Manuel y Elvira, natural de La Espina, Vegadeo, en la actualidad en desconocido paradero, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Grado, con el fin de constituirse en prisión decretada en diligencias preparatorias número 42 de 1972, por hurto.